



UNAP

Rectorado

**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 011-2019-AU-UNAP
Iquitos, 10 de octubre de 2019**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 09 de octubre de 2019, continuación de la sesión ordinaria del 12 de setiembre de 2019, que acordó reconocer al director de Programa Deportivo de Alta Competencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220, sobre la promoción al deporte, establece que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (Prodac), con no menos de tres disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el Prodac, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la Sunedu;

Que, Estatuto de la UNAP, establece que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatorio sostener un Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac), incluye por lo menos tres disciplinas deportivas olímpicas, en sus diferentes categorías, para damas y varones la formación de equipos de disciplinas olímpicas; es dirigido por un director designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector, del cual depende jerárquica y funcionalmente;

Que, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria está elegir al director del Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac) entre sus miembros;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria realizada el 09 de octubre de 2019, continuación de la sesión ordinaria del 12 de setiembre de 2019, acordó reconocer a don Emilio Augusto Montani Ríos, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como director del Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 10 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2021;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria;

De conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 30220, el numeral 14) del artículo 100°, los artículos 336°, 337°, 338°, 339°, 340° y 341° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 011-2019-AU-UNAP

SE RESUELVE:


ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer a don Emilio Augusto Montani Ríos, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como **director del Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 10 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2021**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Rómulo J. Vázquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)